



Resolución Ministerial No. 084-2024-TR

Lima, 20 de mayo de 2024

VISTOS: Los Oficios N° 0983-2024-EF/77.01 y N° 1637-2024-EF/77.01 de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas; los Informes N° 000003-2024-MTPE/1/6 y N° 000004-2024-MTPE/1/6 de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Informe N° 000324-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los/as procuradores/as públicos/as pueden conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la autorización del/de la titular de la entidad, previo informe del/de la Procurador/a Público/a;

Que, mediante la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del precitado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se crea la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 51 del Reglamento en mención establece que el/la Procurador/a Público/a Especializado/a en Materia Hacendaria ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado en causas o actuaciones administrativas que contravengan la normativa relacionada con la ejecución del presupuesto público, específicamente en el ámbito de la gestión fiscal de recursos humanos, interviniendo en denuncias, causas o procesos específicos, ejerciendo la defensa jurídica de los intereses del Estado en los mencionados aspectos; coordinando sus acciones de defensa jurídica del Estado, con las Procuradurías Públicas de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, o la que haga sus veces, de ser el caso, también coordina en el marco de su competencia, con los/las titulares de las entidades públicas;

Que, en el marco del artículo 51 antes referido, mediante la Resolución del Procurador General del Estado N° 42-2020-PGE/PG, que aprueba el documento denominado "Criterios adicionales sobre las competencias de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria", se establecen las competencias de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, con la finalidad de delimitar su ámbito de actuación e identificar las causas y/o procesos que debe asumir, definiendo la forma, el modo y el plazo en que se realiza la transferencia de las que a la fecha



h

tienen bajo su cargo las Procuradurías Públicas de las diversas entidades públicas de todos los niveles de gobierno y reparticiones del Estado, incluyendo organismos constitucionalmente autónomos, así como los órganos que asumen la defensa jurídica del Estado;

Que, el artículo 5 del documento invocado establece que la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria interviene en causas y/o procesos, cuyo monto de la pretensión o pretensiones planteadas por las partes procesales es igual o superior a veinticinco Unidades Impositivas Tributarias, o su equivalente;



Que, mediante la Resolución del Procurador General del Estado N° 04-2021-PGE/PG, se dispuso que, culminado el proceso de transferencia de causas y/o procesos, toda remisión posterior de expedientes a la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria se coordina directamente con esta, la que evaluará la pertinencia de la solicitud de transferencia;



Que, mediante Oficios N° 00010-2024-MTPE/1/6.1 y N° 00021-2024-MTPE/1/6.1, la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita a la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria evaluar si le corresponde asumir la defensa jurídica del proceso judicial recaído en el Expediente N° 18318-2023-0-1801-JR-LA-12 y en el Expediente N° 18422-2023-0-1801-JR-LA-08, respectivamente;

Que, mediante el Oficio N° 0983-2024-EF/77.01, la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, determina que los procesos judiciales recaídos en los expedientes detallados en el considerando precedente, son de su competencia y autoriza su transferencia, a fin de asumir la defensa jurídica de la entidad;

Que, mediante Oficio N° 1637-2024-EF/77.01, la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo gestionar la emisión de la resolución autoritativa que faculte al/a la Procurador/a Público/a, Procurador/a Público/a Adjunto/a y abogados/as delegados/as de la citada Procuraduría Pública Especializada a conciliar en los procesos judiciales recaídos en los Expedientes N° 18318-2023-0-1801-JR-LA-12 y N° 18422-2023-0-1801-JR-LA-08, tramitados bajo los alcances de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo;

Que, de acuerdo con el inciso 1 del artículo 43 de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, en el marco del proceso ordinario laboral, resulta necesario que en la audiencia de conciliación el/la representante o apoderado/a del demandado/a tenga los poderes suficientes para conciliar, de lo contrario será declarado/a automáticamente rebelde; asimismo, el inciso 1 del artículo 49 de la referida Ley prescribe que, en el proceso abreviado laboral, la etapa de conciliación se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral;



Resolución Ministerial No. 084-2024-TR

Que, teniendo en consideración el marco normativo antes expuesto y lo referido por la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, mediante los Informes N° 000003-MTPE/1/6.1 y N° 000004-MTPE/1/6.1, la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo concluye que corresponde se emita el acto administrativo por el cual se otorgue autorización que faculte expresamente al Procurador Público, así como al Procurador Público Adjunto y abogados delegados de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, para que puedan conciliar en los procesos judiciales recaídos en los Expedientes N° 18318-2023-0-1801-JR-LA-12 y N° 18422-2023-0-1801-JR-LA-08;



Que, con Informe N° 000324-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo concluye que, en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia establecidos en el numeral 5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, resulta viable la emisión de la autorización que faculte al/a la Procurador/a Público/a, Procurador/a Público/a Adjunto/a y abogados/as delegados/as de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, a conciliar, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, en representación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en los procesos judiciales previamente señalados;



Que, por lo expuesto, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que faculte a la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria a conciliar, en representación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, en los procesos judiciales recaídos en los Expedientes N° 18318-2023-0-1801-JR-LA-12 y N° 18422-2023-0-1801-JR-LA-08;



Con la visación de la Secretaría General, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al/a la Procurador/a Público/a y al/a la Procurador/a Público/a Adjunto/a de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, para que, indistintamente, cuando debidamente acreditado, sea conveniente a los



intereses del Estado, puedan conciliar en representación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en los procesos judiciales recaídos en los Expedientes N° 18318-2023-0-1801-JR-LA-12 y N° 18422-2023-0-1801-JR-LA-08, bajo los alcances de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, y en observancia de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.



Artículo 2.- Autorizar al/a la Procurador/a Público/a y al/a la Procurador/a Público/a Adjunto/a de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, indistintamente, a delegar las facultades para conciliar, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, a favor de los/as abogados/as delegados/as, en los procesos judiciales recaídos en los Expedientes N° 18318-2023-0-1801-JR-LA-12 y N° 18422-2023-0-1801-JR-LA-08, bajo los alcances de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, y en observancia de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

Artículo 3.- Disponer que, la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, informe al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sobre las conciliaciones realizadas en mérito de las autorizaciones concedidas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y a la Procuraduría General del Estado, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.



DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo